



ACUERDO REGIONAL
N° 112-2013-GR-LL/CR

Trujillo, 26 de diciembre del 2013.

“AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO ONEROSO MEDIANTE LA MODALIDAD DE VENTA DIRECTA, DE UN (1) LOTE DE TERRENO DE 8,199.18 M2 DENOMINADO REACTIVACIÓN 2007 1RA. FASE- PENTAGÉSIMA OCTAVA ETAPA, UBICADO EN EL PARQUE INDUSTRIAL DE TRUJILLO, DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, A FAVOR DE LA EMPRESA “ASERRADERO TARAPOTO S.A.C”

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 3 de diciembre del 2013; **VISTO Y DEBATIDO**, el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Programas y Proyectos Especiales recaído en el Proyecto de Acuerdo Regional relativo a autorizar la transferencia de dominio a título oneroso mediante la modalidad de venta directa, de un (1) lote de terreno de 8,199.18 m2, ubicado en el Parque Industrial de Trujillo, del distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, valorizado en la suma de S/. 155,784.00, a favor de la Empresa “ASERRADERO TARAPOTO SAC”, este Dictamen fue observado con OFICIO N° 178-2013-GR-LL/CR-CD, la observación es planteada por la Consejera Regional por la provincia de Bolívar, en razón que la valuación del inmueble se encontraba desactualizada superando ocho (8) meses de antigüedad indistintamente, contraviniendo así lo dispuesto en el artículo 36° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, por ello se solicitó al Ejecutivo Regional se efectuó una nueva valuación del inmueble dando el Informe de Valuación de un Inmueble el valor comercial de S/.188,581.00, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, prescribe que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional; fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; asimismo son competentes para administrar sus bienes y rentas.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 2° y 4° respectivamente, establece que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para administrar sus bienes y rentas. Asimismo, son atribuciones del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inciso c) y artículo 15° inciso i) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respectivamente.

Que, es competencia del Gobierno Regional de la Libertad emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 39° de la citada Ley, que señala: “Los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)”.

REGION LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO
[Firma manuscrita]

Victor Hugo Chavez Marchaña

Reg. N° 003 Fecha: 08 ENE. 2014

30



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Que, mediante Solicitud de fecha 4 de enero del 2012, el señor Gino Bruno Balarin Serrano, en calidad de representante legal de la Empresa "Aserradero Tarapoto S.A.C.", solicita al Gobierno Regional de La Libertad, la venta directa del terreno que posee informalmente ubicado en la denominada Reactivación 2007 1ra. Fase – Pentagésima Octava Etapa, ubicado en el Parque Industrial de Trujillo, del distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, de propiedad del Gobierno Regional de La Libertad, independizado e inscrito en la Partida Electrónica N° 11170313, del Registro de Propiedad Inmueble, Zona Registral N° V – Sede Trujillo.

Que, mediante Informe Legal N° 012-2009-GRLL-PEPIT-RERL, de fecha 8 de abril del 2009, el señor abogado Enrique Robles Linares, Asesor Legal del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, concluye que es procedente aprobar la regularización de la ocupación provisional, mediante su autorización, por haberse constatado la consistencia y coherencia en los puntos evaluados, encontrándose esta empresa ejecutando su proyecto dentro del marco normativo legal que corresponde.

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2009-GRLL-PEPIT/FASI, de fecha 8 de abril del 2009, el señor ingeniero Fabrizio Antonio Sachún Ibáñez, responsable del Área Técnica de Proyectos, del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, informa que ha realizado el análisis y evaluación al proyecto de Inversión Industrial Aserradero Tarapoto S.A.C., de la empresa Aserradero Tarapoto S.A.C., concluyendo que el proyecto de inversión es viable, por existir concordancia en los puntos presentados; así como su respectiva inversión, costos y evaluación económica. Por tanto, es procedente aprobar la regularización de ocupación en el Parque Industrial de Trujillo, de la Empresa Aserradero Tarapoto S.A.C., mediante la Autorización Provisional concedida por el Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, en representación del Gobierno Regional de La Libertad, de acuerdo a sus competencias y funciones.

Que, mediante Informe Técnico N° 006-2009-GRLL-PEPIT-LEMP, de fecha 8 de abril del 2009, el señor ingeniero Luis Enrique Muñoz Pretell, responsable del Área Técnica del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, informa y concluye que es procedente aprobar la regularización de la ocupación provisional de la Empresa Aserradero Tarapoto S.A.C., mediante autorización, por haber constatado la funcionalidad de los ambientes ocupados para el desarrollo de actividades de producción de acuerdo con la proyección planteada.

Que, mediante Certificado de Autorización Provisional, de fecha 14 de mayo del 2009, el Gobierno Regional de La Libertad a través del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, por acuerdo de Consejo de fecha 24 de abril del 2009, autoriza provisionalmente a la empresa Aserradero Tarapoto S.A.C., dedicada exclusivamente a la extracción, transformación y comercialización de madera, para que realice sus actividades de producción en el terreno de propiedad del Gobierno Regional, ubicado en Mz. C13 Lt.13, 14 y 15 del Parque Industrial de Trujillo, distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, región La Libertad.

Que, mediante Informe Legal N° 001-2012-GRLL-GGR-PEPIT-RERL, de fecha 9 de enero del 2012, el señor abogado Enrique Robles Linares, Asesor Legal del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, concluye que procede la solicitud de venta directa requerida por la empresa Aserradero Tarapoto S.A.C., al haber cumplido con el Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE, y al haber anexado la documentación establecida en dicha norma.

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2012-GRLL-GGR/PEPIT-AMRS, de fecha 31 de enero del 2012, el señor ingeniero Ángel Mariano Rodríguez Salgado, responsable del Área Técnica del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, informa que ha revisado la documentación presentada por el representante legal de la Empresa Aserradero Tarapoto S.A.C., concluyendo que la misma se encuentra conforme, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7.7 del Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE.



REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Victor Hugo Chavez Minchola
Victor Hugo Chavez Minchola
FEBRERO
Reg. N° 003 Fecha: 08 ENE. 2014



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Que, mediante Informe de Valuación de Inmueble, de fecha 22 de febrero del 2012, el señor ingeniero Álvaro Emilio Ruiz Alvarado remite a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Parque Industrial de Trujillo, la valorización comercial del predio de 8,199.18 m2, que posee la Empresa Aserradero Tarapoto S.A.C., el mismo que asciende al monto de Ciento Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Cuatro Con 00/100 Nuevos Soles (S/. 155.784.00).

Que, mediante Oficio S/N de fecha 22 de marzo del 2012, la Empresa Aserradero Tarapoto S.A.C., comunica a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Parque Industrial de Trujillo, la aceptación de la tasación efectuada.

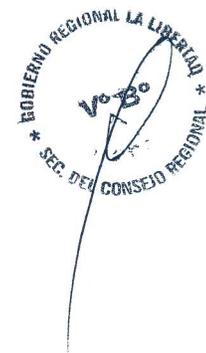
Que, mediante Informe N° 012-2012-GGR-PEPIT/EEVC, de fecha 26 de marzo del 2012, la doctora Enma Vílchez Cerna, Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, informa al señor economista Ángel Polo Campos, Presidente del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, sobre la solicitud de venta directa del lote que ocupa la empresa Aserradero Tarapoto S.A.C., otorgando su conformidad al proceso de venta contenido en el Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE, así como a la existencia de los informes técnicos y legales correspondientes de acuerdo a lo requerido en la norma antes señalada, adjuntando el proyecto de minuta de compra - venta correspondiente; y asimismo, mediante Oficio N° 301-2012-GRLL-GGR/PEPIT, de fecha 26 de marzo del 2012, le remite al Presidente del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, el expediente de venta de la Empresa Aserradero Tarapoto S.A.C., para su aprobación.

Que, mediante Acta de Reunión del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, de fecha 4 de abril del 2012, los miembros del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, luego de verificada la conformidad del contenido de los expedientes de venta directa, acuerdan aprobar la remisión del expediente correspondiente a la Empresa Aserradero Tarapoto S.A.C., al despacho de la Presidencia Regional, para que se prosiga con su trámite conforme a Ley.

Que, mediante Informe Legal N° 97-2012-GRLL-GGR/GRAJ-LMCR, de fecha 17 de setiembre del 2012, la señorita abogada Lourdes Mariela Cerna Rodríguez, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, informa sobre el expediente de venta directa de la Empresa Aserradero Tarapoto S.A.C., opinando que el contenido del mismo se ha realizado conforme a lo previsto en el Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE, tal como ha sido validado por la Dirección Ejecutiva y el Consejo Directivo del Proyecto Parque Industrial de Trujillo; por lo que recomienda al Presidente Regional derivar el presente expediente de venta directa al Consejo Regional.

Que, la observación es suscrita por la Consejera Regional por la provincia de Bolívar señorita licenciada Olga Rosa Yglesias Peláez, la cual fundamenta que los dictámenes emitidos por la Comisión Ordinaria de Programas y Proyectos Especiales del Consejo Regional La Libertad visto en Sesión de fecha 5 de noviembre del 2013, a estos dictámenes que se encuentran descritos en el OFICIO N° 178-2013-GR-LL/CR-CD punto 1. La observación es respecto a las valorizaciones realizadas superan los ocho (8) meses de antigüedad indistintamente, contraviniendo así lo dispuesto en el artículo 36° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, que en su último párrafo establece que: "Las valorización tendrá una vigencia de 8 meses a partir de su elaboración, a cuyo vencimiento se realizará la actualización de la misma, la que tendrá también vigencia de 8 meses. (...).

Que, por lo expuesto, el Pleno del Consejo Regional La Libertad al aprobar el Acta de Sesión Ordinaria de fecha 5 de noviembre del 2013 por MAYORIA, es con la atingencia de que la Secretaria del Consejo Regional solicite al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de La Libertad realice las actualizaciones de las valorizaciones de los terrenos de propiedad del Gobierno Regional de La Libertad en salvaguardia de los intereses del Estado, para la subsanación de la observación planteada inserta en el Acta y validar los Acuerdos Regionales



REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO
Victor Hugo Chavez Manchola
FEDATARIO

Reg. N° 003 Fecha: 08 ENE. 2014

28



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

correspondientes conforme a lo establecido en la Ley.

Que, con OFICIO N° 842-2013-GRLL-GGR/PEPIT, de fecha 18 de diciembre del 2013, suscrito por la doctora Enma E. Vilchez Cerna, Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, alcanza al Despacho del Consejero Delegado del Consejo Regional La Libertad las actualización de las tasaciones en razón al OFICIO N° 2736-2013-GR-LL/CR-SC, dándose por subsanado la observación planteada conforme a ley.

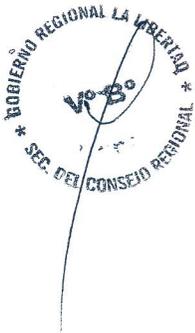
El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional **acordó:**

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la transferencia patrimonial a título oneroso mediante la modalidad de venta directa, de un (1) lote de terreno de 8,199.18 m2 denominado Reactivación 2007 1ra. Fase – Pentagésima Octava Etapa, ubicado en el Parque Industrial de Trujillo, del distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, de propiedad del Gobierno Regional de La Libertad, independizado e inscrito en la Partida Electrónica N° 11170313, del Registro de Propiedad Inmueble, Zona Registral N° V – Sede Trujillo, por el monto de Ciento Ochentaiocho Mil Quinientos Ochentaiocho (S/.188,581.00), a favor de la Empresa ASERRADERO TARAPOTO S.A.C., para uso industrial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad, a suscribir minuta, escritura pública de compra venta, y demás documentos necesarios, a fin de formalizar dicha transferencia, teniendo en consideración el artículo precedente y las normas vigentes sobre bienes estatales.

ARTÍCULO TERCERO.-DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:
Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

Lic. Luis Agustín Solano Arroyo
PRESIDENTE

Reg. Doc. 01550109
Reg. Exp. 01277677

REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTAL INTERIOR

Victor Hugo Chávez Minchola
FEDERARIO

Reg. N° 003 Fecha 08 ENE. 2014